

# Reglas de Conducta de la Biblioteca

El Distrito Bibliotecario de Las Vegas-Condado de Clark (LVCCLD, por sus siglas en inglés) le da la bienvenida a todos los visitantes, y proporciona un excelente servicio en una atmósfera placentera y segura que se extiende a todas las propiedades de la biblioteca, incluyendo, pero no limitándose a las áreas del estacionamiento. Además de cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales, los visitantes deben llevar a cabo solamente actividades que normalmente están asociadas con el uso de las bibliotecas públicas.

El LVCCLD prohíbe conductas y actividades que interieran con el uso seguro y respetuoso de cualquier persona en las bibliotecas.

1. Está prohibido el comportamiento que ponga en peligro o que perturbe de cualquier manera a los usuarios, o al personal de la biblioteca, o que impida a otros el uso de la biblioteca o sus recursos. Esto incluye, pero no se limita a:
  - a. El comportamiento ruidoso, indisciplinado u ofensivo;
  - b. El lenguaje o comportamiento acosador, hostil o amenazante;
  - c. Robar, destruir, dañar o vandalizar la propiedad;
  - d. Fumar, incluyendo el uso de cualquier producto de tabaco o vapor (excepto en las áreas designadas);
  - e. El consumo no autorizado de bebidas alcohólicas;
  - f. El consumo de alimentos o bebidas en áreas restringidas o cerca del equipo electrónico;
  - g. Dormir en las instalaciones de la biblioteca;
  - h. El uso molesto de aparatos electrónicos o de comunicación;
  - i. La venta no autorizada o la petición;
  - j. Vestir ropa insuficiente (por ejemplo, no utilizar camisa, pantaloncillos, zapatos, etc.);
  - k. Crear o emanar un olor que causa una molestia;
  - l. Constituir un riesgo para la salud de otros;
  - m. La conducta que probablemente cause una lesión personal a usted o a otros;
  - n. El uso no autorizado o inapropiado de las instalaciones, o de la propiedad de la biblioteca (por ejemplo, bañarse, cocinar, rasurarse, lavar la ropa, utilizar patinetas, acampar, estacionarse durante la noche, etc.);
  - o. Restringir o impedir el acceso a las entradas, salidas, y/o a los recursos de la biblioteca.
2. Las personas vulnerables y niños menores de 10 años deben ser supervisados por la persona que los cuida y que asume responsabilidad. Una persona vulnerable es identificada como una persona que razonablemente no puede cuidarse a sí misma y/o no puede controlar su propio comportamiento sin ayuda.
3. El Distrito Bibliotecario se reserva el derecho de limitar el tipo, tamaño y número de artículos que pueden entrar a la propiedad de la biblioteca como sea necesario para prevenir la interferencia de la entrega de servicios de la biblioteca y/o para prevenir cualquier peligro a la salud, y a la seguridad de cualquier persona en las instalaciones de la biblioteca. Esto incluye, pero no se limita a las siguientes restricciones sobre la propiedad personal.
  - a. Los animales (excepto los “animales de servicio” como se definen por la ADA o la ley NRS 426.097) no pueden llevarse al interior de cualquier edificio de la biblioteca. El lenguaje o comportamiento acosador, hostil o amenazante.
  - b. Está prohibida la posesión de un arma o un artículo peligroso de cualquier tipo en el interior de cualquier edificio de la biblioteca.
  - c. Los artículos personales no pueden dejarse desatendidos.
  - d. El Distrito Bibliotecario no es responsable por artículos personales perdidos, robados o dañados.
  - e. El Distrito Bibliotecario se reserva el derecho a inspeccionar las pertenencias personales de un individuo para prevenir el retiro no autorizado de materiales o equipo de la biblioteca, o por razones de salud o seguridad.
  - f. Los artículos de transporte con ruedas están prohibidos, EXCEPTO los artículos de asistencia para personas con discapacidades, carritos, o artículos de transporte personales (por ejemplo, patinetas, patines, o motonetas no motorizadas) si se cargan y se mantienen fuera de los pasillos.
4. No cumplir con las instrucciones razonables del personal en relación con el cumplimiento de las Reglas de Conducta de la Biblioteca.

*El no cumplir con las Reglas de Conducta de la Biblioteca puede resultar en la restricción de los privilegios de la biblioteca, el retiro inmediato de las instalaciones, y/o la exclusión de la biblioteca por un periodo de un día a un año, dependiendo de la seriedad de la infracción, y de la conducta previa del cliente.*

**Adoptado por la Junta Directiva del Distrito Bibliotecario de Las Vegas-Condado de Clark el 12 de febrero de 1991. Revisado y adoptado el 10 de diciembre de 1991; el 10 de octubre de 1996; el 9 de octubre de 1997; el 9 de septiembre de 2004; el 16 de mayo de 2006; el 10 de abril de 2008; el 13 de enero de 2011; el 14 de junio de 2016; y el 11 de abril de 2019.**